RESOLUCION No. 551
(11 de agosto de 2026)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DEL 2017, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional, La ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 315 de la Constitución Política establece dentro de las atribuciones del alcalde la de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que, en desarrollo de la anterior disposición constitucional fue expedido el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deben adelantar un proceso competitivo cuando en la etapa de planeación identifiquen que el programa o actividad de interés público que se pretende desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

Que, en consecuencia, el Municipio de Villanueva, Casanare, adelantó el correspondiente proceso competitivo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017 y los documentos que rigieron el proceso.

Que, el Municipio de Villanueva, Casanare, identificó la necesidad de desarrollar un programa de interés público orientado a la promoción, fortalecimiento y salvaguardia de las manifestaciones culturales, artísticas, folclóricas y turísticas del municipio, como

instrumento para contribuir a la preservación del patrimonio cultural, el fortalecimiento de la identidad territorial y la promoción del municipio.

Que, dicha iniciativa se encuentra articulada con los instrumentos de planeación municipal y responde a las competencias constitucionales y legales de la entidad territorial en materia de cultura, patrimonio, promoción turística, participación ciudadana y desarrollo social.

Que, para la materialización de dicho programa de interés público, se estructuró el siguiente proceso competitivo con el siguiente objeto: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADO A LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS, FOLCLÓRICAS Y TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DE COLONIAS.**"

Que, el objeto anteriormente descrito corresponde a un programa de interés público y se encuentra relacionado con las funciones y competencias constitucionales y legales del Municipio.

Que, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, el Municipio adelantó la etapa de planeación correspondiente, en la cual se establecieron, entre otros aspectos, la necesidad de desarrollar el programa de interés público, las condiciones para la ejecución de este, los criterios de evaluación y selección, así como las condiciones de participación de las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas.

Que, el proceso competitivo fue publicado a través del SECOP II el día 04 de agosto de 2026, garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad, selección objetiva y participación.

Que, en los documentos publicados se establecieron las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, económicas y de experiencia que debían acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro participantes, así como los factores de evaluación y ponderación aplicables a las propuestas.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso se recibió una (01) propuesta.

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
COLONIAS 2026	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA	Oferta calificada	6/08/2026 11:13 AM	3.413.705.000 COP

Que, una vez cerrado el proceso competitivo, el equipo evaluador procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso.

Que, la evaluación comprendió la revisión de los aspectos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia exigidos, así como la aplicación de los criterios de selección y ponderación previamente establecidos.

Que, como resultado de la evaluación se elaboró el correspondiente Informe de Evaluación, en el cual se consignaron los resultados obtenidos por los participantes y la verificación de las condiciones establecidas para la ejecución del programa de interés público.

Que, el Informe de Evaluación preliminar fue publicado en el SECOP II, garantizando a los participantes la posibilidad de conocer los resultados y presentar las observaciones y subsanación que consideraran pertinentes dentro del término establecido en el cronograma.

Que, vencido el término para formular observaciones y realizar subsanaciones al informe de evaluación, el oferente durante el termino de traslado realizo la debida subsanación al informe preliminar.

Que, una vez culminada la etapa de evaluación y atendidas las observaciones formuladas, se estableció como resultado final que la propuesta presentada por: **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA** con numero de NIT. 900.259.932-7 representado legalmente por DIANA ALEJANDRA SILVA PEDRAZA identificada con cedula de ciudadanía No 1.121.940.523 expedida en Villavicencio, resultó ser la única propuesta habilitada, obteniendo un puntaje satisfactorio, cumpliendo las condiciones establecidas en el proceso competitivo, de acuerdo con la metodología de evaluación previamente definida.

Que, conforme al informe final de evaluación, la propuesta seleccionada obtuvo un puntaje de 100 puntos sobre 100, ubicándose en el primer orden de elegibilidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el Municipio verificó la naturaleza jurídica, existencia, representación legal, experiencia, capacidad y demás condiciones de la entidad privada sin ánimo de lucro seleccionada.

Que, de la documentación aportada y de las verificaciones realizadas se desprende que **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA** con numero de NIT. 900.259.932-7 representado legalmente por DIANA ALEJANDRA SILVA PEDRAZA identificada con cedula de ciudadanía No 1.121.940.523 expedida en Villavicencio, es una entidad privada sin ánimo de lucro que cuenta con la capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera necesaria para desarrollar las actividades previstas en el programa de interés público.

Que, igualmente se verificó la experiencia de la entidad en actividades relacionadas con el objeto del contrato, así como los demás requisitos establecidos en los documentos que rigieron el proceso competitivo.

Que, la propuesta presentada resulta técnica y materialmente adecuada para atender las necesidades identificadas por el Municipio y para desarrollar las actividades previstas en el programa de interés público.

Que, para la ejecución del programa de interés público objeto del presente proceso competitivo, el Municipio de Villanueva, Casanare, dispondrá de los recursos económicos necesarios para financiar las actividades y componentes previstos en el programa, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y con las condiciones establecidas en los documentos que rigieron el proceso competitivo.

Que, los recursos destinados por el Municipio estarán exclusivamente orientados al cumplimiento de las finalidades de interés público que sustentan la celebración del contrato y a la ejecución de las actividades, componentes y obligaciones previstas en el mismo.

Que, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso competitivo y con la propuesta presentada por la entidad privada sin ánimo de lucro seleccionada, no se estableció a cargo de esta última la obligación de efectuar aportes económicos o una contrapartida en dinero para la ejecución del contrato.

Que, la participación de la entidad privada sin ánimo de lucro seleccionada se fundamenta en su capacidad de gestión, experiencia, conocimientos, capacidad técnica, administrativa y operativa, así como en los demás aportes no dinerarios que, cuando corresponda, se encuentren expresamente previstos en la propuesta y en el contrato, los cuales estarán dirigidos al cumplimiento del programa de interés público.

Que, en consecuencia, la financiación económica del programa estará a cargo del Municipio de Villanueva, Casanare, con cargo a los recursos presupuestales destinados para tal efecto.

Que, el proceso competitivo se adelantó atendiendo las disposiciones del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, así como los principios que rigen la función administrativa y la gestión contractual pública.

Que, la propuesta seleccionada satisface las condiciones establecidas por el Municipio y presenta las características necesarias para la adecuada ejecución del programa de interés público.

Que, la selección efectuada responde a criterios previamente establecidos, verificables y objetivos, garantizando la igualdad de oportunidades entre los participantes.

Que, en consecuencia, resulta procedente adjudicar el proceso competitivo a **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA** con numero de NIT. 900.259.932-7 representado legalmente por DIANA ALEJANDRA SILVA PEDRAZA identificada con cedula de ciudadanía No 1.121.940.523 expedida en Villavicencio, por cuanto su propuesta fue evaluada favorablemente y obtuvo el primer lugar de conformidad con los criterios establecidos.

Que la adjudicación constituye la decisión mediante la cual el Municipio determina la entidad privada sin ánimo de lucro con la cual procederá a celebrar el correspondiente contrato, en los términos establecidos en el proceso competitivo.

Que, de conformidad con los documentos que hacen parte del proceso, la propuesta presentada por la entidad seleccionada, el informe final de evaluación y la presente resolución constituirán antecedentes para la celebración y ejecución del respectivo contrato, sin perjuicio de los documentos que jurídicamente correspondan.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso Competitivo VC-DCT092-ESAL-001-2026, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADO A LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS, FOLCLÓRICAS Y TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL XXXVI FESTIVAL NACIONAL DE COLONIAS"**, al oferente **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA** con numero de NIT. 900.259.932-7 representado legalmente por DIANA ALEJANDRA SILVA PEDRAZA identificada con cedula de ciudadanía No 1.121.940.523 expedida en Villavicencio, por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS MC/TE [$ 3.413.705.000,00]**, por un plazo de **OCHO (08) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**

ARTICULO SEGUNDO: El valor del Contrato a suscribirse se imputará al presupuesto del Municipio de Villanueva Casanare de la vigencia fiscal 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	NOMBRE	No. CDP	FECHA	VALOR CDP
2.3.1.33.01.001.10.01	REALIZACION Y ORGANIZACION DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS. 80% - ECUL-	000703	03/08/2026	$42.465.825,00
2.3.1.33.01.001.10.04	REALIZACION Y ORGANIZACION DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS COLONIAS. ACU 03/99 -RPLD-	000694	03/08/2026	$411.420.000,00
2.3.1.33.01.001.10.06	REALIZACION Y ORGANIZACION DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS. - SGPLD-	000695	03/08/2026	$156.460.001,00
2.3.1.33.01.001.10.11	REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS. 80% - RBECUL-	000696	03/08/2026	$350.071,00
2.3.1.33.01.001.10.15	REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS. - RBRPLD-	000697	03/08/2026	$635.000.000,00
2.3.1.33.01.001.10.18	REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS. - RBRPLD-	000698	03/08/2026	$397.584.489,00
2.3.1.35.02.001.44.03	INCENTIVAR EL TURISMO Y FOMENTAR LA REACTIVACION ECONOMICA - RPLD-	000692	03/08/2026	$121.000.000,00
2.3.1.35.02.001.44.05	INCENTIVAR EL TURISMO Y FOMENTAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA - RBRPLD-	000693	03/08/2026	$677.658.025,00
2.3.1.33.01.001.10.17	REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	000699	03/08/2026	$333.002.310,00

	CULTURALES Y ARTÍSTICOS. - RBSGPLD-			
2.3.1.33.01.001.10.19	REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS. - SGPLINV	000702	03/08/2026	$557.000.000,00
2.3.1.33.01.001.10.20	REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS. - SGPC	000700	03/08/2026	$72.941.885,00
2.3.1.33.01.001.10.14	REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS. - RBSGPLD	000701	03/08/2026	$8.822.394,00

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villanueva Casanare, a los once (11) días del mes de agosto de 2026.

HECTOR FERNANDO VIZCAINO CAGUEÑO
Alcalde Municipal

Revisó: ***OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ***
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: ***DIANA KATHERINE PEÑALOZA PABON***
Profesional Contratado Oficina Asesora Jurídica